



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

JEFFREY CHIROQUE ALMERCO
FISCALIA ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg.: 994 Fecha: 23 NOV 2023

Resolución Gerencial General Regional N° 308 - 2023 Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, 23 NOV. 2023

VISTOS:

La solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Helí Natividad Benavides Vía, mediante Carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes de la Entidad con fecha 10 de noviembre de 2023, con Exp N° 2023-0058936; el Memorando N° 003573-2023-GRC/GA de fecha 13 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 002297-2023-GRC/ORH de fecha 14 de noviembre de 2023, emitido por la Oficina de Recursos Humanos; el Informe N° 000938-2023-GRC/GAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I, del artículo 35°, del Capítulo V de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil así como el artículo 154° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, reconocen el derecho del servidor civil de contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el marco de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad;

Que, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR aprobó la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 22 de octubre de 2015, siendo modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 21 de octubre del 2016 y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 27 de junio del 2017, Directiva que regula las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad; disponiendo en el sub numeral 5.1.3., del numeral 5.1., del artículo 5°, que: "Titular de la entidad: Para efectos de la presente Directiva, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. En el caso de los Gobiernos Regionales y Locales, la máxima autoridad administrativa es el Gerente General del Gobierno Regional y el Gerente Municipal, respectivamente";

Que, el Gobierno Regional del Callao, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio del 2019, aprobó la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", la cual tiene como finalidad procurar la defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles que se encuentren prestando o hayan prestado servicios en el Gobierno Regional del Callao, estableciendo los requisitos de admisibilidad y procedencia del ejercicio del derecho a la defensa y asesoría, así como la Mecánica Operativa a seguir;

Que, mediante Carta s/n de fecha 09 de noviembre de 2023, presentada por Mesa de Partes del Gobierno Regional del Callao, con fecha 10 de noviembre de 2023, con Exp N° 2023-0058936, el Sr. Helí Natividad Benavides Vía, en calidad de ex servidor civil, solicita a la Entidad que al amparo de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, se le brinde defensa legal por cuanto ha sido comprendido en el Proceso Laboral en Segunda Instancia, con Expediente N° 01482-2018-0-0701-JR-LA-03, ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, en los seguidos sobre indemnización por daños y perjuicios por incumplimiento de contrato, hechos que fueron desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como miembro del Comité Especial de la ADS N° 103-2012-REGIÓN CALLAO designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1268-Gobierno Regional del Callao de fecha 05 de octubre de 2012 estando en el cargo de Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, el Sr. Helí Natividad Benavides Vía, cumple con presentar su propuesta de defensa legal, proponiendo al Abog. Vladimir Francisco Chia Anchante, abogado habilitado con Registro del Colegio de Abogados de Ica N° 3512, abogado especialista en derecho laboral, precisando que el servicio de defensa y asesoría es por la Etapa de Segunda Instancia, siendo los honorarios propuestos la suma de S/ 8,000.00 Soles (Ocho Mil con 00/100 Soles); presentando así mismo su Compromiso de Reembolso y su Compromiso de Devolución;

Que, mediante Informe N° 002297-2023-GRC/ORH de fecha 14 de noviembre de 2023, la Oficina de Recursos Humanos, remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica la información relacionada con los puestos y funciones desempeñados por el Sr. Helí Natividad Benavides Vía - Ingeniero I de la Oficina de Construcción y Vialidad de la Gerencia Regional de Infraestructura, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.1 del Item VI, referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, mediante Informe N° 000938-2023-GRC/GAJ de fecha 17 de noviembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye que la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Sr. Helí Natividad Benavides Vía, se encuentra dentro del marco legal dispuesto, de conformidad con los requisitos para su admisibilidad y procedencia contenidos en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019;

Que, el numeral 6.3 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019, dispone que: "De considerarse que procede la solicitud, se formaliza esta mediante resolución del Titular de la entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos. La resolución respecto a la procedencia o no de la solicitud presentada no debe exceder del plazo de quince días hábiles de recibida la solicitud por la entidad. Vencido dicho plazo, sin pronunciamiento expreso de la entidad, el servidor o ex servidor considerará aprobada su solicitud (...);"

Que, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.5 del Item VI referido a la Mecánica Operativa de la Directiva en mención, la contratación de los servicios especializados en defensa y asesoría, estarán sujetos a la disponibilidad presupuestal de la Entidad;

Que, estando a lo expuesto y dentro del plazo de ley, contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

338

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el Sr. Heli Natividad Benavides Vía, respecto a la Etapa de Segunda Instancia del Proceso Laboral en los seguidos en el Expediente N°01482-2018-0-0701-JR-LA-03 ante el Tercer Juzgado Especializado de Trabajo de la Corte Superior de Justicia del Callao, de conformidad a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER que los órganos competentes adopten las acciones para la contratación y ejecución de los gastos respectivos de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 386, de fecha 26 de junio de 2019 y conforme al ámbito de sus competencias; y, en el marco de la legislación vigente, realicen las acciones pertinentes para la ejecución de los gastos en virtud de la defensa legal concedida en el Artículo Primero de la presente resolución y se realicen las medidas necesarias para garantizar el reembolso de los honorarios sufragados por la Entidad en caso el órgano jurisdiccional determine la responsabilidad del servidor civil.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar la presente resolución con sus anexos en original a la Gerencia de Administración para la prosecución de los trámites correspondientes, de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6.4 del Item VI de la Mecánica Operativa de la Directiva General N° 01-2019-GRC-GAJ "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles del Gobierno Regional del Callao".

ARTÍCULO CUARTO. –ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo cumpla con notificar debidamente la presente resolución al solicitante para conocimiento; y, a las diferentes áreas de la Entidad para su cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente Resolución Gerencial General Regional en el Portal Institucional del Gobierno Regional del Callao.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ADA MARGARITA SOLIS VILLAREAL
GERENTE GENERAL REGIONAL

